



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 046-2020-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 29 de julio de 2020

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día lunes veinte y siete de julio del año dos mil veinte, como Punto de Agenda el Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: "AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, gestionar la facilidad financiera por el monto de S/. 460'900,521.19, autorizando asimismo a la DGTP a deducir los correspondientes recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el reembolso al MEF", y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Informe 061-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 21 de julio de 2020, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional, el Gobernador Regional, remite el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional descrito en el visto, al mismo que anexa Opinión Legal N° 311-2020-GRAP/DRAJ de fecha 21 de julio de 2020 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 302-2020-GRAP/09/GRPPAT de fecha 16 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 344-2020-GRAP/09.04/SGPMI de fecha 21 de julio de 2020 de la Sub Gerencia de Presupuesto, que sustentan la autorización solicitada.

Que, la Décima. Facilidad Financiera a Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dicta otras disposiciones señala "1. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a otorgar una facilidad financiera hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que, en el marco de la Ley N° 27506, Ley de Canon, aún no reciben ingresos por concepto de canon minero derivado de las unidades mineras que, a la fecha de entrada en vigencia de esta norma, están en operación comercial; 2. El monto que se asigna a cada una de las entidades antes citadas con cargo a esta facilidad financiera, equivale a un porcentaje de la proyección de sus ingresos futuros por concepto de canon minero del periodo 2023-2027, correspondiente a cada unidad minera indicada en el numeral precedente; 3. El plazo para solicitar a la Dirección General del Tesoro Público la indicada facilidad financiera vence el 31 de marzo del 2020; 4. Los recursos provenientes de la citada facilidad financiera son destinados exclusivamente al financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de proyectos de inversión, que incluye la elaboración de su expediente técnico o documento equivalente del



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"



proyecto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y hasta el 5% para la elaboración de estudios de preinversión o fichas técnicas; 5. Las facilidades financieras que se otorgan en el marco de la presente Disposición se rigen, en lo que corresponde, por el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; 6. Los recursos provenientes de la facilidad financiera otorgados a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de acuerdo a lo establecido en la presente Disposición, deben ser incorporados en el presupuesto institucional de los pliegos antes mencionados de forma previa a la ejecución del gasto, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. Dicha incorporación de recursos se realiza conforme a lo dispuesto en el párrafo 50.4 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; 7. Los montos desembolsados provenientes de la facilidad financiera son devueltos al Tesoro Público, sin intereses, a partir del primer año que reciban los recursos por concepto de canon minero; 8. Mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se determina el monto y porcentaje que se indica en el numeral 2 de la presente disposición, así como las demás disposiciones que se requieran para su implementación". (subrayado agregado)

Que, el numeral 2. Presentación de la solicitud para el otorgamiento de la facilidad financiera por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de los Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia o21-2020 que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, prescribe "2.1 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben remitir a la DGTP su solicitud formal de facilidad financiera en el marco del Decreto de Urgencia, hasta el 31 de julio del 2020; 2.2 La referida solicitud debe ser remitida mediante documento suscrito por el titular del pliego, de acuerdo con el modelo aprobado en el Anexo I de la Resolución Ministerial "Modelo de Oficio del Gobierno Regional o Gobierno Local". El mencionado documento debe contener la siguiente información: a) Unidad Minera involucrada, indicando adicionalmente la empresa operadora y el Registro Único del Contribuyente (RUC) respectivo. b) Monto y destino del financiamiento: proyectos de inversión y estudios de preinversión; 2.3 Adjunto al citado documento se debe remitir la siguiente documentación: a) Copia del Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, a través del cual se autorice gestionar la facilidad financiera hasta el monto indicado en el documento de la solicitud, autorizando asimismo a la DGTP a deducir los correspondientes recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el reembolso al MEF. (...)." (subrayado agregado)

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 27 de julio de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificadorias, Reglamento Interno del Consejo Regional y dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto Acondicionamiento Territorial y Cooperación

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Lucio S. Matilla Cahua
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"



Técnica Internacional, con el voto por unanimidad de sus miembros, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, gestionar la facilidad financiera por el monto de S/. 460'900,521.19, autorizando asimismo a la DGTP a deducir los correspondientes recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el reembolso al MEF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, el trámite oportuno de la gestión para la facilidad financiera, cumpliendo las condiciones previstas en la Resolución Ministerial N° 190-2020-EF/10 y sus Anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veinte y nueve días del mes de julio del año dos mil veinte.



Lucio Simeon Mollma Cahuana
**ING. LUCIO SIMEON MALLMA CAHUANA
CONSEJERO DELEGADO**